

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7862 *Notificación de Decreto de la Alcaldía número 944/2015. Expediente URB/1462/2013.*

Con ocasión del procedimiento de actuaciones comunicadas tramitado bajo la referencia URB/1462/2013 y habiéndose intentado dos veces la notificación, en el último domicilio conocido de don David Galdós Hernández, del Decreto de Alcaldía número 944/2015 de fecha 31 de marzo de 2015, y no habiéndose podido practicar por estar ausente en la hora de reparto, se procede conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía número 944/2015, siendo su tenor literal el siguiente:

"Visto el informe de la TAG Interina de Urbanismo URBZS0NM de fecha 27/03/2015 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe jurídico - recurso de reposición contra resolución dictada por decreto de alcaldía dec/147/2015

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 26 de septiembre de 2013 se presenta por don David Galdós Hernández, en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, número 20.134, solicitud de licencia para cambio de suelo en vivienda sita en calle Paseo Menéndez Pelayo, número 39 - 4º D, tramitándose la misma conforme a la Ordenanza municipal reguladora de Actuaciones Comunicadas.

Segundo: Con fecha 1 de octubre de 2013 se requiere al interesado para que subsane documentación, al ser la solicitud defectuosa, mediante documento URBXS27W que obra en el expediente URB/1462/2013, otorgando un plazo de 10 días para acompañar los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el requerimiento se le tendría por desistida su petición en virtud del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A fecha 25 de octubre de 2013 se procede a la devolución por el servicio de Correos de la notificación remitida al interesado por encontrarse ausente durante el reparto, tras dos intentos de entrega de la misma.

Con fecha 4 de diciembre de 2013 se publica en el BOC número 233 notificación del escrito de petición de documentación, no habiéndose podido practicar la misma por estar ausente de su domicilio en la hora del reparto, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Consumido el plazo sin que el interesado realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación de la solicitud, con fecha 23 de enero de 2015 se dicta, mediante Decreto de Alcaldía número 147/2015, la siguiente resolución:

Primero.- Tener por desistido de la solicitud presentada por don David Galdós Hernández, para licencia de obra menor para cambio de suelo en vivienda sita en calle Menéndez Pelayo, número 39 - 4ºD, toda vez que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de subsanación

CVE-2015-7862

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

de deficiencias de fecha 1 de octubre de 2014, y publicado en el BOC número 233 de fecha 4 de diciembre de 2013, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo:- Procédase al archivo del expediente.

Tercero:- Que por parte de los Servicios Técnicos municipales se realice visita de inspección para comprobar si se han ejecutado las obras o no (el local se encuentra en funcionamiento y el titular del mismo) y se incoe el correspondiente expediente en caso afirmativo.

Contra dicha resolución cabe la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Cuarto: Con fecha 12 de marzo de 2015, don David Galdós Hernández, con DNI 72312056-X, interpuso Recurso de Reposición contra dicha Resolución (número registro 6.149), alegando la nulidad de pleno derecho de la resolución recurrida, por estimar cumplimentada la totalidad de los requisitos necesarios para la efectiva tramitación de la licencia solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La legislación aplicable viene determinada esencialmente por:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza Municipal reguladora de Actuaciones Comunicadas.

Segundo: El artículo 2 de la Ordenanza municipal reguladora de Actuaciones Comunicadas regula su ámbito de aplicación, y más concretamente en su apartado 2 detalla entre las actuaciones a las que les será de aplicación esta Ordenanza, las de reforma interior de viviendas, que no incidan en la estructura ni en la distribución interior, ni en la fachada de la misma, incluyendo expresamente las de reparación, renovación o modificación de revestimientos. Es por ello que a la solicitud formulada por el interesado, le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal arriba indicada.

El artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de actuaciones comunicadas establece la documentación exigible que ha de acompañarse para la realización de este tipo de obras. La instancia presentada por interesado no se acompaña de los documentos preceptivos, por cuanto no adjunta fotocopia del NIF del solicitante, Justificante de pago de la autoliquidación de las tasas correspondientes, presupuesto detallado de las obras, incluyendo mediciones, maquinaria, materiales y mano de obra, fotografías de la zona donde se interviene, ni indicación de si con ocasión de la realización de las obras se procederá a la ocupación de la vía pública con contenedores o elementos auxiliares.

Tercero: El artículo 71 de la Ley 30/1992 indica que "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición". Dado que efectivamente se requirió al interesado para subsanar las deficiencias de la solicitud, mediante dos intentos de notificación por el Servicio de Correos y posterior publicación en el BOC, y que el mismo no presentó la documentación en el plazo concedido a tal efecto, entiendo que la resolución de desistimiento de la solicitud se ha dictado correctamente.

CVE-2015-7862

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Cuarto: Los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 regulan el recurso potestativo de reposición como sigue:

Artículo 116. Objeto y naturaleza.

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 117. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Consta en el expediente que el recurso de reposición fue presentado dentro del plazo de un mes indicado en el artículo 117.

El interesado manifiesta en el mismo la completa cumplimentación de la documentación necesaria para la obtención de la licencia de obras solicitada. Como se ha expresado en el apartado anterior, se ha seguido el procedimiento establecido por la Ordenanza municipal reguladora de Actuaciones Comunicadas y la propia Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En conclusión, y por todo lo expuesto anteriormente, la documentación requerida por el Ayuntamiento de Castro Urdiales al interesado para subsanar el defecto de forma de la solicitud presentada tendría que haber sido presentada en el plazo adjudicado para ello. Y es por lo que entiendo cabe la desestimación del mismo.

Visto el Recurso interpuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, propongo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Desestimar el recurso interpuesto por D. David Galdós Hernández por los motivos indicados en los apartados segundo y tercero de los fundamentos de derecho.

Segundo: Ordenar el archivo del expediente, sin perjuicio de que el interesado pueda realizar una nueva solicitud respecto del mismo objeto del expediente aportando toda la documentación necesaria según la ordenanza de aplicación.

Tercero: Notificar a los interesados y a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

Según el legal saber y entender del que informa, salvo error u omisión y a reserva de mejor opción fundada en derecho.

Castro Urdiales, 27 de marzo de 2015".

Visto los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de la presente; esta Alcaldía, en

CVE-2015-7862

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

uso de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículo 228.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio (LOTRUSCA)

RESOLUCIÓN:

Primero: Desestimar el recurso interpuesto por don David Galdós Hernández por los motivos indicados en los apartados segundo y tercero de los fundamentos de derecho.

Segundo: Ordenar el archivo del expediente, sin perjuicio de que el interesado pueda realizar una nueva solicitud respecto del mismo objeto del expediente aportando toda la documentación necesaria según la ordenanza de aplicación.

Tercero: Notificar a los interesados y a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, artículo 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (artículo 8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria)."

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Dicho expediente URB/1462/2013, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Castro Urdiales, 30 de abril de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/7862

CVE-2015-7862